



Radicación: 2021026614-3-000

Fecha: 2021-02-17 08:19 - Proceso: 2021026614

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

7.6

## CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL

Auto No. 136 del 22 de enero de 2021

La Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA - dentro del expediente SAN0012-00-2016 profirió el acto administrativo el acto administrativo: Auto No. 136 del 22 de enero de 2021, el cual ordena notificar a: **MAXILLANTAS DE COLOMBIA LTDA** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 136 del 22 de enero de 2021, dentro del expediente No. SAN0012-00-2016 en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal radicado 2021026613-2-000 - 17/02/2021, hoy 17 de febrero de 2021, en la página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.

**EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS**  
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores  
EDISON ARMANDO MARTINEZ  
ROMERO  
Atención al usuario/Contratista





Radicación: 2021026614-3-000

Fecha: 2021-02-17 08:19 - Proceso: 2021026614

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Revisor / Líder

EDISON ARMANDO MARTINEZ

ROMERO

Atención al usuario/Contratista

Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO

VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de

Notificaciones

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 17/02/2021

Proyectó: Edison Armando Martinez Romero

Archívese en: [SAN0012-00-2016](#)

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

7.6

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**

**HACE CONSTAR:**

Que dentro del expediente **SAN0012-00-2016**, se expidió el Acto Administrativo Auto No. 00136 del 22 de enero de 2021, el cual ordenó notificar a la Sociedad **MAXILLANTAS DE COLOMBIA LTDA.**, con NIT 802.023.579-0.

Que en el proceso de publicidad se remitió citación para notificación personal mediante oficio con radicado 2021010291-2-000 del 25 de enero de 2021 al correo electrónico [gerente@maxillantas.com](mailto:gerente@maxillantas.com), el cual fue devuelto con Respuesta del servidor: "Rebotado".

Así mismo, se remitió nuevamente citación a notificación personal el día 27 de enero de 2021 mediante oficio radicado No. 2021012085-2-000, a la dirección: Carrera 43 No 65 B - 11 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, el cual fue devuelto con motivo "No Reside - Dev a Remitente" por la empresa de correos 4-72.

En cumplimiento del término estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, se remitió oficio de notificación por aviso con radicado No. 2021017727-2-000 el día 4 de febrero de 2021, fecha en la cual no se contaba aún con la devolución del oficio de citación por parte de la empresa 4-72, situación que invalida esta notificación por aviso.

Teniendo en cuenta que no se surtió la etapa de citación a notificación personal y que verificado el expediente no se encontró información adicional sobre el destinatario, se procederá publicar la citación según lo contemplado en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día diecisésis (16) de febrero de 2021.



**EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS**  
**Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones**

Expediente: SAN0012-00-2016

Proyectó: Christian Prieto Diaz – Contratista

Revisó: Alba Luz Tovar Lombo - Contratista

Aprobó: Einer Daniel Avendaño Vargas - Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones

**1 ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

**2 ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.



Radicación: 2021026613-2-000

Fecha: 2021-02-17 08:18 - Proceso: 2021026613

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

7.6

Bogotá, D. C., 17 de febrero de 2021

Señores

**MAXILLANTAS DE COLOMBIA LTDA**

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN**  
**Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011**

**Referencia:** Expediente: SAN0012-00-2016

**Asunto:** Citación para Notificación Auto No. 136 del 22 de enero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el literal Uno [1] del artículo 2 del Decreto 010 del 07 de enero de 2021, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual estableció las excepciones a las restricciones de movilidad para la libre circulación de las personas; le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Servicios Administrativos ubicado en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo Auto No. 136 proferido el 22 de enero de 2021, dentro del expediente No. SAN0012-00-2016.

Tenga en cuenta que por disposición de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través del artículo 3 [2] del Decreto 007 del 4 de enero de 2021, la atención al ciudadano en entidades públicas está restringida según su número de cédula “PICO Y CÉDULA”.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, para evitar el desplazamiento y prevenir el contagio del COVID-19, usted podrá de manera preferente, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de – ANLA - , para lo





Radicación: 2021026613-2-000

Fecha: 2021-02-17 08:18 - Proceso: 2021026613

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

cual deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, junto con la autorización deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); VITAL <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>; o acercándose a la ventanilla de radicación, ubicada en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,

**EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS**  
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

**Ejecutores**

EDISON ARMANDO MARTINEZ  
ROMERO  
Atención al usuario/Contratista

**Revisor / Líder**

EDISON ARMANDO MARTINEZ  
ROMERO  
Atención al usuario/Contratista

**Aprobadores**

EINER DANIEL AVENDAÑO  
VARGAS  
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Radicación: 2021026613-2-000

Fecha: 2021-02-17 08:18 - Proceso: 2021026613

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

[1] **Artículo 2) EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DEMOVILIDAD.** Se exceptúan de la medida dispuesta en el artículo 1 las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores:

(...)

U. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.

[1] **ARTÍCULO 3.-PICO Y CÉDULA.** En todo el Distrito Capital para el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se atenderá la siguiente condición:

1. En los días impares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.
2. En los días pares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.

Fecha: 17/02/2021

Proyectó: Edison Armando Martínez Romero  
Archívese en: SAN0012-00-2016

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

